



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES - FITEL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO CON TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL FONIE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la elaboración del expediente de inversión de proyectos de inversión pública con transferencias de recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, que celebran de una parte, el **FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES**, a quien en adelante se le denominará **FITEL**, con RUC N° 20514935590, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 203 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico (e), Ing. Luis Andrés Montes Bazalar, identificado con DNI N° 10476312, designado por Resolución Ministerial N° 551-2015-MTC/01.03; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20489250731 y domicilio legal en Calle Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Rubén Alva Ochoa, identificado con DNI N° 22404692; en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se creó el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo funcionamiento se reglamenta mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS.

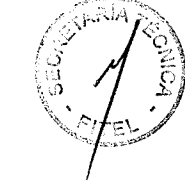
El FONIE tiene por objetivo lograr el acceso de la población de los distritos focalizados, a los servicios de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, de manera continua y sostenible, con la finalidad de cerrar brechas de cobertura y calidad de dichos servicios básicos.

El FONIE dispone de los recursos para ser destinados al financiamiento de los gastos relativos al ciclo de proyecto en telecomunicaciones, entre otros, y aquellas intervenciones relacionadas con la consecución del logro de sus objetivos e indicadores, a cargo de las entidades públicas, a fin de cerrar brechas de cobertura y calidad de dichos servicios.

Con Decreto Supremo N° 247-2015-EF se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a los recursos del FONIE, para financiar la ejecución de intervenciones en infraestructura de servicios en el marco de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, correspondiendo al FITEL la suma de S/. 76,582.00 para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública: "Instalación del servicio de internet en las localidades de El Paraíso, Huamuco, Santa Rosa de Alto Yanajanca, Santa Rosa de Megote y Yanajanca del distrito de Cholón – provincia de Marañón – Región Huánuco".

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **FITEL** es la unidad sectorial designada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, responsable de recibir, verificar y validar las propuestas de intervenciones de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las iniciativas privadas presentadas por PROINVERSION, canalizando las solicitudes de financiamiento de dichos Gobiernos en materia de Telecomunicaciones.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

El FITEL es un fondo destinado a la provisión del acceso universal a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos.

El GOBIERNO REGIONAL considera dentro del ámbito de gestión, el distrito de Cholón, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, siendo éste un Distrito Focalizado para las intervenciones del FONIE, según figura en el anexo del Reglamento del FONIE.



El GOBIERNO REGIONAL en virtud de lo establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de las oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El GOBIERNO REGIONAL presentó la Solicitud de Financiamiento con recursos del FONIE para desarrollar la elaboración del expediente técnico del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LAS LOCALIDADES DE EL PARAISO, HUAMUCO, SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA, SANTA ROSA DE MEGOTE Y YANAJANCA DEL DISTRITO DE CHOLÓN- PROVINCIA DE MARAÑÓN - REGIÓN HUÁNUCO", con Código SNIP 290066, el mismo que en adelante será denominado como LA INTERVENCIÓN, siendo ésta validada por el FITEL y aprobada por la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE, según el Informe N° 115-2015-MIDIS/VMPES/FONIE/ST, quedando expedita para recibir los fondos solicitados para financiar LA INTERVENCIÓN.

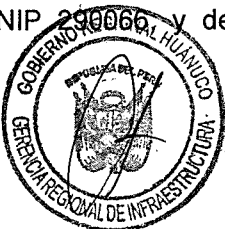
Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2014-CR-GRH de fecha 31 de julio de 2014, se faculta al Gobernador de la Región Huánuco, a suscribir el presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE).
- Decreto Supremo N° 247-2015-EF, que autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a los recursos del FONIE.
- Resolución Ministerial N° 087-2013-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), modificado por Resolución Ministerial N° 142-2013-MIDIS.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL y el FITEL, para la transferencia de recursos que permitan la elaboración del expediente técnico del proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN LAS LOCALIDADES DE: EL PARAISO, HUAMUCO, SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA, SANTA ROSA DE MEGOTE Y YANAJANCA DEL DISTRITO DE CHOLÓN- PROVINCIA DE MARAÑÓN - REGIÓN HUÁNUCO", con Código SNIP 290066, y de las transferencias de recursos del FONIE a favor del GOBIERNO





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría Técnica  
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción hasta la aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera de LA INTERVENCIÓN.

### CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El FITEL efectuará la transferencia de recursos al GOBIERNO REGIONAL bajo la modalidad de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional; una vez realizada la transferencia financiera aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

### CLÁUSULA SÉTIMA: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

LA INTERVENCIÓN será ejecutada con cargo a los recursos que el FITEL transferirá al GOBIERNO REGIONAL mediante Decreto Supremo, previa suscripción del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de LA INTERVENCIÓN es el GOBIERNO REGIONAL.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El FITEL asume los siguientes compromisos:

- a) Aprobar el plan de trabajo, presupuesto y cronograma de desembolso para la ejecución de LA INTERVENCIÓN, conforme a la documentación presentada en la Solicitud de Financiamiento aprobada y de acuerdo a los compromisos asumidos por el GOBIERNO REGIONAL en el presente Convenio.
- b) Brindar asistencia al GOBIERNO REGIONAL en la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) de obra, supervisión de obra, compra de materiales de instalación de equipos de telecomunicaciones, contratación de servicios de instalación de equipos de telecomunicaciones y licitación de la obra para su entrega y operación del servicio solicitado por el GOBIERNO REGIONAL al operador.
- c) Transferir al GOBIERNO REGIONAL, los recursos financieros asignados en su presupuesto institucional del año vigente para la ejecución de LA INTERVENCIÓN a efectuarse en el marco del presente Convenio, en el ámbito de su jurisdicción, conforme al plan de trabajo, y cuando el GOBIERNO LOCAL presente al FITEL los documentos requeridos como compromisos.
- d) Verificar el cumplimiento del GOBIERNO REGIONAL respecto de la normatividad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) para la ejecución de LA INTERVENCIÓN.
- e) Realizar el monitoreo y verificación de las acciones derivadas de la ejecución del presente Convenio. Para ello, efectuará el seguimiento de las actividades a desarrollarse por parte del GOBIERNO REGIONAL, conforme al plan de trabajo, presupuesto y cronograma de desembolso aprobados, en el marco de los compromisos asumidos.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría Técnica  
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

- f) Informar a la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE respecto a los avances y resultados en la ejecución de **LA INTERVENCIÓN**. Asimismo, en caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera de **LA INTERVENCIÓN** contemplados en el marco del presente Convenio, el **FITEL** procederá a comunicárselo a la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE, al Órgano de Control Institucional del **GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República.
- g) Cumplir con las condiciones del presente convenio y los anexos que forman parte del mismo.
- h) Mantener coordinación permanente con el **GOBIERNO REGIONAL**, a través de su representante, que para tal efecto se designe conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
- i) Comprobar que el área de intervención del proyecto no se encuentre en Zona de Área Nacional Protegida o Zona de Amortiguamiento, luego de recibir la declaración jurada del **GOBIERNO REGIONAL** donde éste indique que no se encuentra en éste tipo de áreas.



9.2. El **GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos:

- a) Ejecutar **LA INTERVENCIÓN**, en el marco del presente Convenio, cumpliendo lo consignado en el respectivo plan de trabajo, presupuesto y cronograma de desembolso aprobados por **FITEL**, así como la normatividad técnica estipulada por el **FITEL** y **FONIE**.
- b) Asumir las acciones de supervisión e inspección de **LA INTERVENCIÓN**.
- c) Presentar al **FITEL** el plan de trabajo conteniendo el cronograma de actividades (ejecución física), presupuesto y cronograma de desembolso (ejecución financiera), de **LA INTERVENCIÓN** a ser ejecutado por el **GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente Convenio.
- d) Indicar al **FITEL**, el número de cuenta bancaria, a fin de realizar la/las transferencia/s financiera/s de **LA INTERVENCIÓN** a ejecutarse en el marco del presente Convenio.
- e) Presentar al **FITEL** y **FONIE**, como máximo a los cinco (05) días calendario al inicio de cada mes, un informe de avance mensual del mes anterior, de ejecución física y/o financiera y del estado situacional de **LA INTERVENCIÓN**, para conocimiento y evaluación.
- f) Cumplir con las condiciones del presente convenio y los anexos que forman parte del mismo.
- g) Informar el avance de **LA INTERVENCIÓN** a su cargo a través de los aplicativos informáticos en línea "INFOBRAS" de la Contraloría General de la República y SOSEM del Sistema Nacional de Inversión Pública del MEF.
- h) Presentar al **FITEL** y **FONIE** el informe de rendición de cuenta por el monto transferido.
- i) Efectuar el saneamiento físico legal de los espacios físicos e inmuebles en donde se desarrollará **LA INTERVENCIÓN**.
- j) Informar sobre el estado de la documentación presentada para obtener un proyecto eléctrico en la infraestructura de telecomunicaciones que se requieran.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría Técnica  
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

- k) Gestionar y brindar todas las facilidades para el otorgamiento de permisos, autorizaciones, licencias u otras gestiones necesarias para la ejecución de **LA INTERVENCIÓN** en el marco del presente Convenio.
- l) Informar al **FITEL** acerca del proceso de obtención del Certificado de inexistencia de restos arqueológicos - CIRA, de la existencia de proyecto eléctrico si es necesario, de la Clasificación de la Intervención con respecto al Estudio de Impacto Ambiental y el proceso de obtención de la Certificación DIA: Declaración de Impacto Ambiental, nivel leve, así como la emisión de una constancia simple o declaración jurada (emitida por la municipalidad) de que la zona de intervención de la obra no corresponde a un Área Nacional Protegida o Zona de Amortiguamiento, de ser el caso, debe de seguirse el procedimiento según la normatividad existente.
- m) Administrar correcta y eficientemente los recursos transferidos por el **FITEL** bajo responsabilidad funcional, conforme a las obligaciones asumidas, en el marco del presente Convenio.
- n) Presentar al **FITEL** y **FONIE** las liquidaciones de obra en los plazos establecidos por Ley.
- o) Brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas, administrativos y/o auditores del **FITEL**, a fin de que realicen las tareas de seguimiento o auditoría de **LA INTERVENCIÓN** a ejecutarse en el marco del presente Convenio.
- p) Aplicar las acciones correctivas y preventivas en la ejecución de **LA INTERVENCIÓN** que se deriven del monitoreo o auditorías que se realicen por parte del **FITEL** y/o la Secretaría Técnica de Gestión del **FONIE**.
- q) Cubrir los costos adicionales de obra u otros gastos no previstos que se generen, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto establecido en el presente convenio.
- r) Garantizar los recursos necesarios para afrontar los posibles mayores costos que pudieran presentarse durante la ejecución de **LA INTERVENCIÓN**, hasta la liquidación del mismo.
- s) Informar de cualquier inconveniente que pudiera presentarse y que afecte el desarrollo de las actividades tanto físico y/o financiera, a fin de que el **FITEL** realice las coordinaciones necesarias para que se dispongan las medidas correctivas.
- t) Otras que determinen las partes para concretar los objetivos del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a incorporar los recursos del **FONIE** en su presupuesto y de ser el caso, los recursos de cofinanciamiento, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio. El **FITEL**, quien efectuará los correspondientes depósitos en la cuenta bancaria del **GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de los recursos destinados exclusivamente a **LA INTERVENCIÓN**, materia del presente Convenio serán depositados según las condiciones establecidas en el inciso c) del numeral 9.1 del presente Convenio y de acuerdo al cronograma de ejecución financiera que figura como Anexo N° 3 del presente documento.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de cinco (05) días calendario, cada una de las partes designará a sus representantes quienes serán responsables de coordinar la ejecución del Plan de Trabajo y Cronograma físico y financiero de Actividades para el cumplimiento de





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Secretaría Técnica  
del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

las acciones derivadas del presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito entre las partes, en el citado plazo.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

El GOBIERNO REGIONAL y el FITEL, de mutuo acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, propondrán las mejoras que correspondan, así como, podrán efectuar los ajustes y modificaciones que consideren convenientes a los términos u obligaciones contenidos en el mismo, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá quedar resuelto en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otro de fuerza mayor que imposibilite su implementación.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes debió haber requerido por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.



Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

Una vez resuelto el presente Convenio, se procederá a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES**

Para los efectos del presente Convenio las partes eligen como domicilio el que aparece en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, controversia o discrepancia resultante de la ejecución del mismo, las partes tratarán de darle solución en trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, consagradas en el Código Civil, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada. A la conclusión de dicho plazo, y dentro de los diez (10) días siguientes, las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y posteriormente recurrir a un Tribunal Arbitral de ser el caso.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

En tal sentido, las partes acuerdan que el presente Convenio podrá declararse concluida previa notificación entre las partes.

La separación no libera a las partes del cumplimiento de sus obligaciones generadas hasta la culminación de **LA INTERVENCIÓN**, por lo que la finalización del convenio solo surtirá efectos luego de la conformidad otorgada por el **FITEL**, lo que será notificado al domicilio de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo. Ninguna conversación o acuerdo verbal podrá afectar o modificar los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio.

Ambas partes, de común acuerdo con los términos del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los ..... ( ) días del mes de ... **01 OCT 2015** 2015.

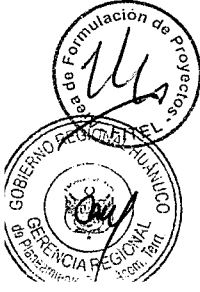


*[Handwritten signature of Rubén Alva Ochoa]*

**Señor Rubén Alva Ochoa**  
Gobernador Regional de Huánuco  
Gobierno Regional de Huánuco

*[Handwritten signature of Luis Andrés Montes Bazalar]*

**Ing. Luis Andrés Montes Bazalar**  
Secretario Técnico (e)  
Fondo de Inversión en  
Telecomunicaciones



100

100

100

100

100

100

100